

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.494

Miércoles 8 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2833706

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DESIGNA A PROFESIONALES QUE INDICA, DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, ANTOFAGASTA Y ÑUBLE, COMO FISCALIZADORES DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

(Resolución)

Santiago, 30 de junio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 951 exenta.

Visto:

- a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El decreto ley N° 1.305 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La resolución exenta N° 10.681 (V. y U.), de 2018, que aprueba el Protocolo de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre Minvu y los Calificadores Energéticos de Viviendas para la Calificación Energética de Viviendas en Chile;
- d) La resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprueba el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile;
- e) La Ley N° 21.305, sobre Eficiencia Energética;
- f) La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Las resoluciones exentas N° 1.602 (V. y U.), de fecha 25 de septiembre de 2023 y N° 1.195 (V. y U.), de fecha 6 de agosto de 2024 que aprueban convenios con profesionales que cumplieron con los requisitos del primer proceso de acreditación 2023 y 2024, respectivamente; y la resolución exenta N° 266 (V. y U.), de fecha 18 de febrero de 2025, que aprueba convenios con profesionales que cumplieron con los requisitos del segundo proceso de acreditación, en los tres casos para actuar como evaluadores energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, y designan evaluadores internos y externos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile;
- h) El oficio ordinario N° 204 de fecha 22-01-2026, del Director del Serviú de la Región de Antofagasta;
- i) El oficio ordinario N° 516, de fecha 11-03-2026, del Director del Serviú de la Región de Ñuble;
- j) El oficio ordinario N° 223, de fecha 29-03-2026, de la Directora del Serviú de la Región de Arica y Parinacota;
- k) El oficio ordinario N° 647, de fecha 20 de abril de 2026, de la jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional; y

Considerando:

- 1) Que, uno de los principales objetivos de la Calificación Energética de Viviendas, en adelante "CEV", es el de entregar a los usuarios finales información objetiva acerca de los requerimientos y del comportamiento energético de las viviendas en Chile.
- 2) Que, según lo indicado en el Manual de Procedimientos de la CEV, en adelante el "Manual de Procedimientos de la CEV", dentro de las acciones del Ministerio de Vivienda y

CVE 2833706

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Urbanismo, en su rol de Entidad Directiva, está la de designar profesionales que actúen como Fiscalizadores del Sistema de la CEV.

3) Que, en los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales, se desempeñan profesionales que cumplen con los requisitos indicados en los puntos 1.2.4 y 1.2.5 del Manual de Procedimientos de la CEV.

4) Que, de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta citada en el visto c), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere contar con funcionarios y profesionales que actúen como fiscalizadores del Sistema de la CEV, para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 21.305.

5) Que, mediante las resoluciones exentas citadas en el visto g), se designó al Arquitecto, don Francisco Javier Castro Riquelme, al Ingeniero Civil Eléctrico, Javier Arturo Duarte Avilés, y al Ingeniero en Construcción, don Sebastián Ignacio Canelo Canelo, como “Evaluadores Energéticos Internos” quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda o el ServiU, les encargue.

6) Que, los oficios ordinarios del Director del ServiU de Antofagasta y de la Directora del ServiU de Arica y Parinacota, referidos en el visto h) y j) de esta resolución, dan cuenta que los Evaluadores Energéticos Sebastián Ignacio Canelo Canelo y Javier Arturo Duarte Avilés, citados en el resuelto anterior, cumplen con la condición de tener al menos 240 viviendas liberadas en la herramienta web, solicitando su designación como Fiscalizadores del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile.

7) Que, a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo del año en curso, la profesional Alejandra Pastenes González de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, confirma que los tres profesionales singularizados en el resuelto 5, son evaluadores energéticos internos y además que han evaluado más de 240 viviendas en el Sistema de Certificación Energética de Viviendas en Chile.

8) Que, a través del Oficio citado en el visto k) de esta resolución, la jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional solicita al jefe de la División Jurídica, ambos de este Ministerio, dictar el acto administrativo que designe a los profesionales de los ServiU, referidos, como Fiscalizadores del Sistema de Certificación Energética de Viviendas en Chile.

Resolución:

1. Designase como Fiscalizadores del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, conforme lo establece el punto 1.2.1 del Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile, a los siguientes profesionales de los Servicios de Vivienda y Urbanización de las Regiones de Ñuble, de Arica y Parinacota y de Antofagasta, los cuales se individualizan en la siguiente tabla:

	NOMBRE	PROFESIÓN	RUT	SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
1	Sebastián Ignacio Canelo Canelo	Ingeniero en Construcción	18.240.554-K	Región de Antofagasta
2	Francisco Javier Castro Riquelme	Arquitecto	18.772.535-5	Región de Ñuble
3	Javier Arturo Duarte Avilés	Ingeniero Civil Eléctrico	16.772.373-K	Región de Arica y Parinacota

2. Las funciones de los Fiscalizadores detallados en el numeral anterior serán aquellas establecidas en la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.) de 2019, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, y en la resolución exenta N° 10.681 (V. y U.) de 2018, que aprueba el Protocolo de Fiscalización para los Calificadores Energéticos de Viviendas; todo sin perjuicio del normal desempeño de sus labores habituales, en los proyectos que sus respectivos Servicios determinen.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.